

Malca diez mrs. para el año de mil y seiscientos y
 setenta y tres



Don Diego Rodriguez de Moya

En el lugar de San Blas de Navarrete del Obispo de los Reinos de
 Leon y Castella y de las Indias de Ultramar. En respuesta de la que escrivi
 de Nueva Cruz del Rey. En respuesta de la que escrivi
 de esta Villa con Don Simon de Navarrete Com. D. que
 los dize cobrados que la Union de la para el cumplimiento
 de los don que se repartieron esta Villa que
 se manda fu. q. pagandole a la auer
 sus salarios de Navarrete de Navarrete. Despues de
 de los diez cobrados. Se foracion dio por libre de
 a Juan. Sancho de Navarrete por tratada de Casar
 y Gonzalo fueron diez donal for de Gallego Berna
 Dep. Juan. Jimenez Salazar. por autoridad de
 y estar preso. Lucas de Salazar. antes q. llegase la auer
 son otros de Costar Salazar. Ca treinta y cinco
 q. a esta Villa. con mill y quinientos mrs en cada
 y las costas. Plas que ocasionara hasta su despacho
 Se devan reparar entre los Ser. q. salian. y por
 Gm. Sanchez Perez. de obispo en ochos de temas. a dar a
 Sanchez Durues de Ser. q. en la defusa en plaza de
 daron por las costas Salazar. causados hasta a qualda
 repartan Cruz y diez reales. Q. de la auer de Reyna
 el R. de Navarrete de Roble del Rey = Anton
 Gallego Andres Navarrete p. de D. Moreno hijo de
 Juan Bielmoreno a. de la Cruz. de servir a la auer
 para q. no an p. de ser auidos. Q. por su m. de
 ocasionados Los otros de Navarrete y otros otros q. de
 Dague Cada uno de cientos reales con Importa
 La Reparacion q. reparacion mill de cientos de
 y se pagaran a los Com. de la Uer para q. p. de
 en esta de servir a la auer conNavarrete
 cada d. de Navarrete de las a p. de m. de

